



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2016-02083023-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 11 de Octubre de 2016

**Referencia:** EXP-S02:0106264/2016 - MEJORA HABITACIONAL E INFRA BASICA II - CHACO -  
MACHAGAI - 601 VIVIENDAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION  
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2016.10.11 10:04:39 -0300

Domingo Luis Amaya  
Secretario  
Secretaría de Vivienda y Hábitat  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

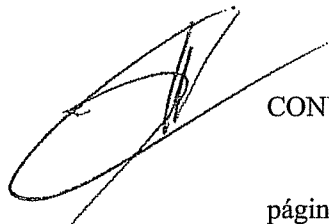
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2016.10.11 10:04:40 -0300

**CONVENIO ESPECÍFICO DE REGULARIZACION DOMINIAL PARA LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**DE ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO DE CONSTRUCCIÓN DE  
VIVIENDAS, URBANIZACIÓN DE BARRIOS VULNERABLES Y  
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT**

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA  
BASICA II**

En la Ciudad ..... CABA ....., a los 06 días del mes de OCUBRE de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en adelante "EL INSTITUTO", representado por su Presidente M.M.O. Rodolfo Hugo Alberto ACEVEDO, DNI N° 21.849.590, con domicilio en Av. Sarmiento N° 1801, Ciudad de Resistencia, Provincia DEL CHACO, por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a los efectos de incluir acciones en el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 15/2009 de fecha 3 de febrero de 2009 y su normativa complementaria, como así también en base a lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA PROVINCIA DEL CHACO para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat y,



CONVE-2016-02083023-APN-SECVYH#MI

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

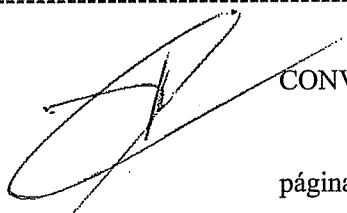

Qué asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que se ha determinado la factibilidad técnica y legal de la solicitud presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO que fuera ratificada por éste, mediante presentación de fecha 14 de Septiembre de 2016 y que resulta conveniente que LAS PARTES procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la Regularización Dominial y escrituración de seiscientos un (601) viviendas en la Localidad de Machagai, Provincia DEL CHACO.

En virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** LAS PARTES suscriben el presente convenio que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de "LA SECRETARIA" al "INSTITUTO" para la Regularización Dominial de seiscientos un (601) viviendas consistente en la tramitación, confección y suscripción de planos de mensura y las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al "PROGRAMA" y normativa complementaria.-----

**SEGUNDA:** "EL INSTITUTO" se compromete a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas que, con carácter de Declaración Jurada, presentó ante "LA SECRETARÍA".-----



CONVE-2016-02083023-APN-SECVYH#MI

**TERCERA:** "LA SECRETARÍA", se compromete a efectuar los desembolsos previstos en el presente en función de las disponibilidades presupuestarias. El financiamiento a cargo de "LA SECRETARIA", asciende a los montos consignados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente CONVENIO.-----


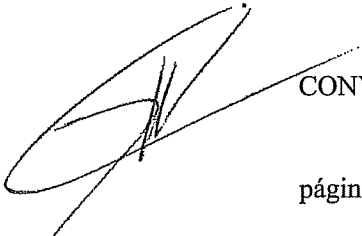
**CUARTA:** Los montos a invertir son los que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SECRETARÍA" y que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO. "LA SECRETARÍA" realizará un primer desembolso a "EL INSTITUTO" en concepto de adelanto financiero, equivalente al 25% del financiamiento a su cargo, siendo el saldo restante desembolsado contra la presentación de los correspondientes copias certificadas ante escribano público de las escrituras traslativas de dominio y/o de los planos de mensura, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido. -----

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" informa su CUIT N° 30-99917690-5 y denuncia su cuenta del Banco Nación N° 4290042354 en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula CUARTA.-----

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SECRETARIA". A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de las acciones tendientes a obtener la escrituración de las viviendas, en el plazo convenido.-----

**SÉPTIMA:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal desarrollo de las acciones-----

**OCTAVA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las acciones relativas o

  
  
CONVE-2016-02083023-APN-SECVYH#MI

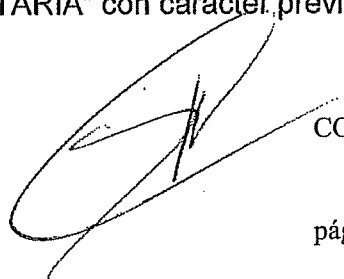
tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder. -----

**NOVENA:** "EL INSTITUTO" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO II forma parte integrante del presente.-----

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, y se estará en condiciones de rescindir el convenio.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** "EL INSTITUTO" deberá informar qué personas y/o grupos familiares resultaran los futuros titulares de dominio de las viviendas objeto del presente convenio. A tal fin, se compromete, en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días previos a la suscripción de las escrituras traslativas de dominio, a presentar a "LA SECRETARÍA" un listado con la nómina de los beneficiarios, con identificación del número de documento y del inmueble del que resultaran titulares.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Todas las modificaciones del proyectos de regularización dominial detallado en el ANEXO I del presente Convenio Específico, aunque no impliquen alteraciones en el monto del convenio o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----



CONVE-2016-02083023-APN-SECVYH#MI

**DÉCIMA TERCERA:** La responsabilidad de "LA SECRETARIA" en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en el ANEXO II, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio.-----



**DÉCIMA CUARTA:** "LA SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran.-----

**DÉCIMA QUINTA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 69 (ex Programa 44) "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II" de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Jurisdicción 30 - Actividad 02 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.-----

**DECIMA SEXTA:** Con relación a los beneficiarios, se toma en consideración la información del SISTEMA DE IDENTIFICACION NAIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), ejecutado en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES. -----

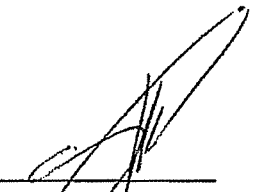
**DECIMA SEPTIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**DECIMA OCTAVA:** El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de UN (1) año prorrogable.-----



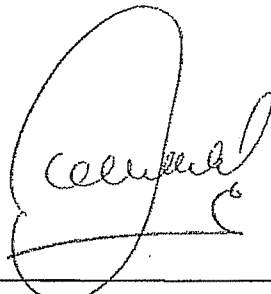
CONVE-2016-02083023-APN-SECVYH#MI

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



---

Cdor. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda



---

M.M.O Rodolfo Hugo Alberto Acevedo  
Presidente del Instituto Provincial de  
Desarrollo Urbano y Vivienda de la  
Provincia del Chaco

## ANEXO I

### CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

"LA SECRETARIA" financiara al "INSTITUTO" un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.167.500.-)

**1° desembolso: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$791.875.-) corresponde a:**

Primer anticipo financiero, del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total para la tramitación de las primeras 288 escrituras.

**2° desembolso: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$791.875.-) corresponde a:**

VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la segunda etapa del plan de trabajos, contra la presentación de la siguiente documentación:

Copias certificadas ante escribano de 288 escrituras traslativas de dominio, de conformidad con el listado de beneficiarios que el "INSTITUTO" deberá informar de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA y DECIMO SEGUNDA

**3° desembolso: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$791.875.-) corresponde a:**

VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la tercera etapa del plan de trabajos, contra la presentación de la siguiente documentación:

Copias certificadas ante escribano de 150 escrituras traslativas de dominio, de conformidad con el listado de beneficiarios que el "INSTITUTO" deberá informar de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA y DECIMO SEGUNDA.y copia certificada antes escribano de planos de mensura y subdivisión de 111 lotes presentado ante el Catastro Provincial.

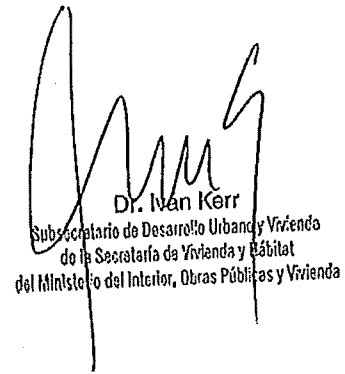
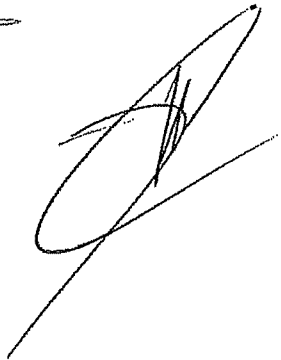
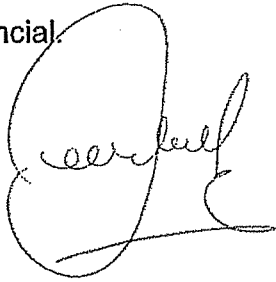
**4° desembolso: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$791.875.-) corresponde a:**

CONVE-2016-02083023-APN-SECVYH#MI



VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la última etapa del plan de trabajos, contra la presentación de la siguiente documentación:

Copias certificadas ante escribano de 163 escrituras traslativas de dominio, de conformidad con el listado de beneficiarios que el "INSTITUTO" deberá informar de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA y DECIMO SEGUNDA y copia certificada antes escribano del trámite de inscripción de 601 escrituras traslativas de dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial.



Dr. Ivan Kerr  
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

## ANEXO II

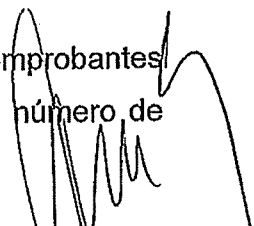
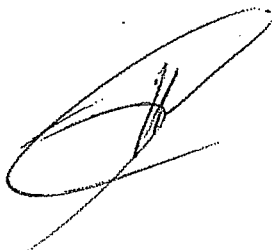
### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de



factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

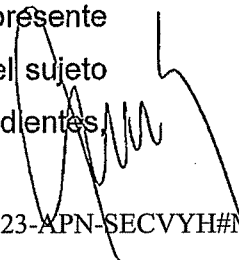
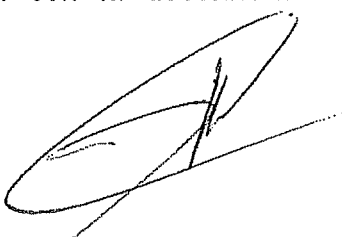
f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes,



CONVE-2016-02083023-APN-SECVYH#MI

transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

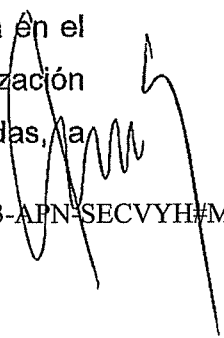


ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, la



CONVE-2016-02083023-APN-SECVYH#MI

efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

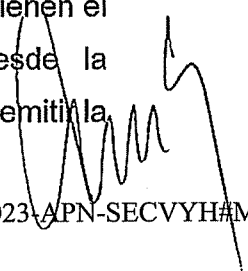
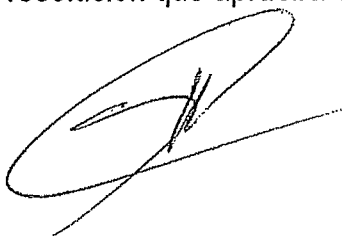

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

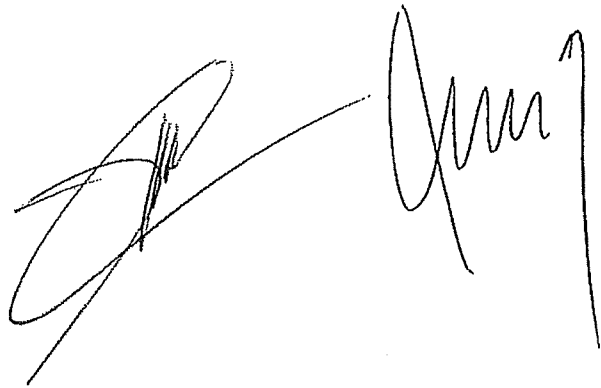
Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la



CONVE-2016-02083023-APN-SECVYH#MI

Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.